



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Acuerdo Número 15, aprobado por el Pleno del Consejo
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Declaraciones Unilaterales de Voluntad para subdividir varios predios.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO
Convenio de Autorización del Fraccionamiento Solidaridad.



ACUERDO NÚMERO 15

POR EL QUE SE DECLARA DEJAR INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-01/2013.

CONSIDERANDO

- I.- El día 01 de Julio de 2012 se llevaron a cabo elecciones ordinarias para Diputados al Congreso del Estado, en los veintidós distritos electorales, entre ellos en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.
- II.- El día dieciséis de Septiembre del 2012 se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII por falta absoluta.
- III.- Con fecha once de Diciembre de 2012, ante la incomparecencia del diputado suplente para asumir la titularidad del cargo de Diputado, y con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política Local el Pleno del Congreso del Estado determinó, mediante el Acuerdo correspondiente, declarar vacante el cargo de Diputado por el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro. Asimismo, el Congreso del Estado resolvió comunicar lo anterior al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que, en los términos previstos por el artículo 38 de la Constitución Política local y conforme a las bases determinadas por dicho órgano legislativo, convoque a elecciones extraordinarias para elegir a quien ocupará el cargo de Diputado por el XVII Distrito Electoral.

POR EL QUE SE DECLARA DEJAR INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVI, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-01/2013.

IV.- Contra el Acuerdo antes señalado, aprobado por el Congreso del Estado, el Partido Acción Nacional interpuso ante la Sala Regional Guadalajara del Poder Judicial de la Federación un juicio de revisión constitucional, que se tramitó bajo el expediente SG-JRC-01/2013.

V.- En cumplimiento al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado, en sesión de 10 de Enero de 2013 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante Acuerdo número 04, la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, asimismo, declaró el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho Distrito Electoral.

VI.- Derivado del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, en diversas fechas el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los siguientes acuerdos tendientes a la realización de los actos preparatorios de la elección extraordinaria convocada:

ACUERDO NÚMERO 6 (2013-01-15) POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

ACUERDO NÚMERO 7 (2013-01-15) POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JULIO DE ESE AÑO, Y QUE SON APLICABLES CON LAS ADECUACIONES CONDUCENTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

ACUERDO NÚMERO 8 (2013-01-15) POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL QUE SE INTEGRE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN RELATIVAS A LA

FOR EL QUE SE DECLARA DESAR INHIBENTES Y SIN EFECTOS JURIDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMENZO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVI, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL INTERIORADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE 80-JRC-012013.

ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MENCIONADO DISTRITO.

ACUERDO NÚMERO 9 (2013-01-15) POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO XVII PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCION DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAJEME DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PERIODO 2013- 2015.

ACUERDO NÚMERO 11 (2013-01-25) POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE EFECTUARÁ LA PRIMERA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS POR EL DISTRITO ELECTORAL XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

ACUERDO NÚMERO 12 (2013-01-25) POR EL QUE SE RATIFICA Y APRUEBA COMO VIGENTE EL ACUERDO SOBRE LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LOS MONITOREOS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN CON INFLUENCIA EN EL ESTADO, MONITOREO EN SITIOS DE INTERNET Y MONITOREO DE PANTALLAS ELECTRONICAS Y ANALOGAS, PROPAGANDA EN VALLAS PUBLICITARIAS, ESPECTACULARES Y CUALQUIER OTRO MEDIO ANALOGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

ACUERDO NÚMERO 13 (2013-01-29) POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

ACUERDO NÚMERO 14 (2013-01-29) POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN

FOR EL QUE SE DECLARA DESAR INHIBENTES Y SIN EFECTOS JURIDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMENZO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVI, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL INTERIORADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE 80-JRC-012013.

CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

VII.- El día 11 de Enero del 2013, se celebró el Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración en Materia Electo al, representado por el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente; y por la otra, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonor , representado por el Maestro Francisco Javier Zavala Segura y la Licenciada Leonor Santos Navarro, Consejero Presidente y Secretaria, respectivamente; con motivo de la aportación de la lista nominal de electores definitiva con fotografía y prerrogativas en materia de radio y televisión que se utilizarán en la elección extraordinaria en la que se habrá de elegir al Diputado por el Principio de Mayoría relativa del Distrito XVII, on cabecera en Ciudad Obregón entro, Municipio de Cajeme, Sonora, el próximo 07 de Abril de 2013.

VIII.- En cumplimentación al Acuerdo número 9 tomado en la sesión pública celebrada el día 15 de enero de este año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana instaló el Consejo Distrital Electoral en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y tomó protesta a los Consejeros Electorales designados para integrar dicho Consejo.

Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo número 11 tomado en la sesión pública celebrada el día 25 de Enero del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo la primera insaculación de ciudadanos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán el día de la jornada electoral extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados por el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, cuyos resultados se comunicaron al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales conducentes.

De igual forma, en cumplimiento a los Acuerdos números 13 y 14 tomados en la sesión pública celebrada el día 29 de Enero del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el contenido de los acuerdos antes señalados, relativos a las propuestas de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en esos edios electrónicos durante las precampañas y campañas del proceso electoral extraordinario que se celebraría el 7 de Abril del presente año, para los efectos l gales procedentes.



POR EL QUE SE DECLARA DEJAR INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-01/2013.

IX.- El día 05 de Febrero del presente año, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución dentro del juicio de revisión constitucional interpuesto por el Partido Acción Nacional, tramitado bajo el expediente SG-JRC-1/2013, resolución que fue confirmada por la Sala Superior de ese Tribunal Federal y cuyos puntos resolutiveos fueron los siguientes:

PRIMERO. Se *revoca* el acuerdo 31 emitido el pasado once de Diciembre por el Congreso del Estado de Sonora, para el efecto de que dicha autoridad, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo en el que reitere lo que estableció en los puntos primero y segundo del acuerdo 31, y en el tercer punto se llame a ordenar dar aviso al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa misma entidad, de que existe una vacante en el cargo de diputado por mayoría relativa del distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro. Dentro de ese mismo plazo deberá notificar el nuevo acuerdo al Consejo Electoral mencionado.

El Congreso del Estado de Sonora deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que realice el mismo, remitiendo copia certificada de las constancias que acrediten tal circunstancia.

SEGUNDO. Se *revocan* y dejan insubsistentes y sin efecto jurídica alguno, la totalidad de actos realizados por el Congreso del Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como cualquier otra autoridad, en ejecución del acuerdo 31 cuya revocación se establece en la presente sentencia.

TERCERO. Se *revocan*, en consecuencia, los acuerdos 4 y 6 emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora los pasados diez y quince de Enero respectivamente, por lo que se vincula, para los efectos legales inherentes respecto a la ejecución de la presente resolución, al mencionado consejo."

X.- Atento a la ejecutoria mencionada en el considerando anterior, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determina declarar sin efectos jurídicos los acuerdos emitidos por dicho organismo estatal con motivo de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, para elegir a la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y a que se refieren los considerandos V y VI de este Acuerdo, así como los actos que en ejecución de los mismos se hubiesen realizado.

POR EL QUE SE DECLARA DEJAR INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-01/2013.

De igual forma, se declara sin efectos jurídicos cualquier acto que hubiese realizado el Consejo Distrital Electoral Integrado en el Distrito Electoral XVII, con motivo de la elección extraordinaria antes referida.

XI.- Que por las consideraciones antes vertidas y con fundamento además en los artículos 98 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JRC-01/2013, el Pleno de este Consejo se emite el presente

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JRC-01/2013, se declara dejar insubsistente y sin efectos jurídicos el Acuerdo número 4 por el que se aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, así mismo se deja insubsistente y efectos jurídicos el Acuerdo número 6 por el que se aprobó el calendario integral para dicho proceso electoral extraordinario, así como todos los acuerdos y actos derivados de los anteriores, llevados a cabo por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Distrital Electoral XVII Integrado con motivo de esa elección extraordinaria, a que se refieren los Considerandos V y VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo para que lleve a cabo los actos que sean necesarios y procedentes a efecto de cumplimentar el presente Acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejeros Distritales Electorales del Consejo Distrital Electoral XVII Integrado con motivo de la elección extraordinaria que se celebrará el 07 de Abril de este año, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Sonora, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales procedentes, en relación con el Convenio citado en el Considerando VII del presente Acuerdo, que en términos del punto resolutiveo Segundo de la sentencia dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SG-

FOR EL QUE SE DECLARA DEJAR INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURIDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-01/2013.

JRC-1/2013, ha quedado sin efectos el citado Convenio, así como los actos derivados del mismo.

SEXTO.- Infórmese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos Segundo y Tercero de la sentencia dictada dentro del expediente SG-JRC-1/2013.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Consejo para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día quince de Febrero de dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Poñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria



La suscrita Licenciada Leonor Santos Navarro, Secretaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, hago constar y **CERTIFICO** que la presente fotocopia constante de cuatro (04) fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, son copia fiel del Acuerdo Número 15 que contiene **POR EL QUE SE DECLARA DEJAR INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURIDICOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y ACTOS DERIVADOS DEL MISMO, LLEVADOS A CABO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-01/2013**, aprobado por el Consejo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la sesión extraordinaria del día quince de Febrero del año dos mil trece, mismo que obra en los archivos de este Consejo de donde se compulsó para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.-**

Hermosillo, Sonora a 15 de Febrero del 2013.

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BOLETIN OFICIAL



EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO, EN MI CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA SOLEMNE DE SESION DEL AYUNTAMIENTO, NUMERO 1 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y CON COPIA DEL BOLETIN OFICIAL NUMERO 26, SECCION I, TOMO CXC, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LA CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el Ayuntamiento de Hermosillo a través de su Representante Legal ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO, que el Municipio de Hermosillo es propietario de dos Predios ubicados en Avenida Querobabi y Monteverde, al Norte de la Ciudad con superficies de **4,781.09 metros cuadrados y 2,460.28 metros cuadrados** y Claves Catastrales 3600-16-964-002 y 3600-16-964-001 respectivamente. Que los Predios anteriormente citados fueron adquiridos por Municipio de la siguiente manera:

1) Predio identificado como fracción "A" con superficie de 4,781.09 metros cuadrados y Clave Catastral 3600-16-964-002 adquirido por Donación que hiciera Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, según consta en contrato de Donación de fecha 17 de octubre del 2011, inscrito en el Registr Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 441195, volumen 30339, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno de fecha 10 de Julio del 2012 y de acuerdo al Deslinde practicado por personal autorizado de la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología según consta el oficio número DGDU/CU/HRG/9336/2009 de fecha 19 de Marzo del 2009 este Predio tiene las siguientes medidas y colindancias actualizadas:

AL NORTE: EN 177.50 METROS, CON AVENIDA ADIVINO. -----
AL SUR: EN 182.32 METROS, CON FRACCION B. -----
AL ESTE: EN LINEA CURVA DE 31.92 Y 4.81 METROS, CON CALLE DE LA REFORMA. -----
AL OESTE: EN 9.61 y 7.02 METROS, CON CALLE MONTEVERDE. ---

2) Predio identificado como fracción "B" con superficie de 2,460.28 metros cuadrados y Clave Catastral 3600-16-964-001 correspondiente al Predio de Equipamiento Urbano identificado como Lote 1, Manzana VIII del Fraccionamiento Villa Guadalupe sustentado por Convenio de Autorización número 10-086-91 para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Villa Guadalupe, de fecha 04 de Octubre de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 181737, Volumen 322- Sección I, de fecha 17 de Diciembre de 1991. Sin embargo al practicarse un deslinde oficial por personal autorizado de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología el predio de referencia resultó con una superficie mayor, ahora de **2,479.82 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias actualizadas: -

AL NORTE: EN 182.32 METROS, CON FRACCION A. ---
AL SUR: EN 181.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI. -----
AL ESTE: EN 3.53 METROS, CON CALLE DE LA REFORMA. -----
AL OESTE: EN 10.33 y 13.57 METROS, CON CALLE MONTEVERDE. ---

SEGUNDA. Declara el Ayuntamiento por conducto de su representante Legal ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO, que se cuenta con autorización para la Desincorporación del Dominio Público y cambio de Uso de suelo de Equipamiento a Habitacional del Predio identificado como Lote 1, Manzana VIII del Fraccionamiento Villa Guadalupe, según consta en Acta de Cabildo número 6 de fecha 30 de Diciembre del 2000.-----

TERCERA. Declara el Ayuntamiento de Hermosillo, por conducto de su Representante Legal ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO, que después de practicado deslinde oficial por personal autorizado de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología a los predios de referencia en base al oficio número DGDU/CU/HRG/9336/2009, se encontró que la Fracción B con superficie original de 2460.28 metros cuadrados resulto con una superficie mayor, ahora de 2,479.82 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias especificadas quedaron actualizadas en la Declaración Primera.-----



CUARTA.- Declara el Ayuntamiento de Hermosillo, por conducto de su Representante Legal **ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO**, que los Inmuebles materia de la presente Declaración Unilateral de Voluntad, forman parte del Patrimonio Municipal, con superficies medidas y colindancias señaladas con anterioridad, actualmente ocupado por familias de escasos recursos económicos que solicitan la regularización que les garantice la Seguridad Jurídica sobre su patrimonio. Con base en lo anterior y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5 y 100, fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se emite la presente **Declaración Unilateral de Voluntad**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento por conducto de su representante Legal **ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO**, por así convenir a sus intereses, con autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. DGDU/CU/HRG/9336/2009, de fecha 19 de Marzo del 2009, fusiona los dos Predios de Propiedad Municipal para generar uno nuevo con superficie total de superficie **7,260.91 metros cuadrados** con las siguientes medidas y Colindancias:

AL NORTE: EN 177.50 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.
AL SUR: EN 181.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.
AL ESTE: EN LINEA CURVA DE 31.92, 4.81 Y 3.53 METROS, CON CALLE DE LA REFORMA.
AL OESTE: EN 9.61, 7.02, 10.33 y 13.57 METROS, CON CALLE MONTEVERDE.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento por conducto de su representante Legal **ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO**, por así convenir a sus intereses y con el objeto de regularizar a las familias asentadas de manera irregular, con autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. DGDU/CU/HRG/9336/2009, subdivido el predio resultante descrito en la Cláusula Primera en 33 (treinta y Tres) fracciones conformando la Manzana I y que se conoce como **AMPLIACION LAS PALMAS**, cuyas medidas, dimensiones y Colindancias se describen a continuación:

MANZANA 1

LOTE 1, CON SUPERFICIE DE 167.51, METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 6.77 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.
AL SUR: EN 9.76 METROS, CON LOTE 2.
AL ESTE: EN 20.28 METROS, CON CALLE DE LA REFORMA.
AL OESTE: EN 20.10 METROS, CON LOTE 33.

LOTE 2, CON SUPERFICIE DE 197.88 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 9.76 METROS, CON LOTE 1.
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.
AL ESTE: EN 19.94 METROS, CON CALLE DE LA REFORMA.
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 3.

LOTE 3, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 33.
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 2.
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 4.

LOTE 4, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 32.
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 3.
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 5.

LOTE 5, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 31.
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 4.
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 6.



LOTE 6, CON SUPERFICIE DE 203.22 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 9.96 METROS, CON LOTE 30.-----
AL SUR: EN 10.18 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 5.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 7.-----

LOTE 7, CON SUPERFICIE DE 399.99 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 30.-----
AL SUR: EN 20.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.10 METROS, CON LOTE 6.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 8.-----

LOTE 8, CON SUPERFICIE DE 201.39 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.14 METROS, CON LOTE 29.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 7.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 9.-----

LOTE 9, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 28.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 8.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 10.-----

LOTE 10, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 27.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 9.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 11.-----

LOTE 11, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 26.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 10.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 12.-----

LOTE 12, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 25.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 11.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 13.-----

LOTE 13, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 24.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 12.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 14.-----

LOTE 14, CON SUPERFICIE DE 201.67 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.06 METROS, CON LOTE 23.-----
AL SUR: EN 10.11 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 13.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 15.-----

LOTE 15, CON SUPERFICIE DE 198.30 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 9.90 METROS, CON LOTE 22.-----
AL SUR: EN 9.93 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 14.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 16.-----

LOTE 16, CON SUPERFICIE DE 200.03 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 21.-----
AL SUR: EN 9.96 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 15.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 17.-----



LOTE 17, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 20.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 16.-----
AL OESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 18.-----

LOTE 18, CON SUPERFICIE DE 215.60 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.93 METROS, CON LOTE 19.-----
AL SUR: EN 10.82 METROS, CON AVENIDA QUEROBABI.-----
AL ESTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE 17.-----
AL OESTE: EN 20.71 METROS, CON CALLE FRANCISCO MONTEVERDE.-----

LOTE 19, CON SUPERFICIE DE 224.04 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.55 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.93 METROS, CON LOTE 18.-----
AL ESTE: EN 20.49 METROS, CON LOTE 20.-----
AL OESTE: EN 20.51 METROS, CON CALLE FRANCISCO MONTEVERDE.-----

LOTE 20, CON SUPERFICIE DE 204.74 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 17.-----
AL ESTE: EN 20.46 METROS, CON LOTE 21.-----
AL OESTE: EN 20.49 METROS, CON LOTE 19.-----

LOTE 21, CON SUPERFICIE DE 204.50 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 16.-----
AL ESTE: EN 20.44 METROS, CON LOTE 22.-----
AL OESTE: EN 20.46 METROS, CON LOTE 20.-----

LOTE 22, CON SUPERFICIE DE 204.26 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 15.-----
AL ESTE: EN 20.41 METROS, CON LOTE 23.-----
AL OESTE: EN 20.44 METROS, CON LOTE 21.-----

LOTE 23, CON SUPERFICIE DE 204.02 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 14.-----
AL ESTE: EN 20.39 METROS, CON LOTE 24.-----
AL OESTE: EN 20.41 METROS, CON LOTE 22.-----

LOTE 24, CON SUPERFICIE DE 203.79 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 13.-----
AL ESTE: EN 20.37 METROS, CON LOTE 25.-----
AL OESTE: EN 20.39 METROS, CON LOTE 23.-----

LOTE 25, CON SUPERFICIE DE 203.55 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 12.-----
AL ESTE: EN 20.34 METROS, CON LOTE 26.-----
AL OESTE: EN 20.37 METROS, CON LOTE 24.-----

LOTE 26, CON SUPERFICIE DE 203.31 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 11.-----
AL ESTE: EN 20.32 METROS, CON LOTE 27.-----
AL OESTE: EN 20.34 METROS, CON LOTE 25.-----

LOTE 27, CON SUPERFICIE DE 203.07 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 10.-----
AL ESTE: EN 20.30 METROS, CON LOTE 28.-----
AL OESTE: EN 20.32 METROS, CON LOTE 26.-----



LOTE 28, CON SUPERFICIE DE 202.83 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 9.-----
AL ESTE: EN 20.27 METROS, CON LOTE 29.-----
AL OESTE: EN 20.30 METROS, CON LOTE 27.-----

LOTE 29, CON SUPERFICIE DE 206.24 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.18 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.18 METROS, CON LOTE 8.-----
AL ESTE: EN 20.25 METROS, CON LOTE 30.-----
AL OESTE: EN 20.27 METROS, CON LOTE 28.-----

LOTE 30, CON SUPERFICIE DE 608.79 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 30.20 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 30.00 METROS, CON LOTES 6 Y 7.-----
AL ESTE: EN 20.18 METROS, CON LOTE 31.-----
AL OESTE: EN 20.25 METROS, CON LOTE 29.-----

LOTE 31, CON SUPERFICIE DE 199.62 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 9.80 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 5.-----
AL ESTE: EN 20.15 METROS, CON LOTE 32.-----
AL OESTE: EN 20.18 METROS, CON LOTE 30.-----

LOTE 32, CON SUPERFICIE DE 201.40 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 4.-----
AL ESTE: EN 20.13 METROS, CON LOTE 33.-----
AL OESTE: EN 20.15 METROS, CON LOTE 31.-----

LOTE 33, CON SUPERFICIE DE 201.16 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS, CON AVENIDA ADIVINO.-----
AL SUR: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3.-----
AL ESTE: EN 20.10 METROS, CON LOTE 1.-----
AL OESTE: EN 20.13 METROS, CON LOTE 32.-----

TERCERA.- Para todos los efectos legales, la presente Declaración Unilateral de Voluntad, los datos, el contenido y documentos anexos, servirán de antecedentes de cada uno de los Lotes que han quedado especificados y detallados en relación a plano anexo a este Instrumento.-----

GENERALES

ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Moctezuma, Sonora, donde nació el día 11 de Agosto de 1963, Servidor Público, con domicilio en Boulevard Hidalgo y Comonfort, Palacio Municipal, de Hermosillo, Sonora.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS UN DIA DEL MES OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE. ---



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL

ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO
SINDICO MUNICIPAL



A V I S O

Que el H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Noviembre del 2009, según consta en Acta número 9, se sirvió autorizar Incorporar a los Bienes del Dominio Público Municipal, y en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2010, Acta No. 27, se aprobó la Rectificación, conforme lo establece el Artículo 192 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la superficie de 7,725.199 metros cuadrados, predio localizado sobre el Bulevar Las Quintas, en el tramo comprendido entre el Bulevar Paseo Río Sonora y Calle de los Cantares de esta Ciudad, con Clave Catastral 3600-08-762-003; misma que fue adquirida mediante Escritura Pública No. 19,161, Volumen 589, celebrada ante la fe del Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público No. 63, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 444300, Volumen 30860, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 14 de Septiembre de 2012, este H. Ayuntamiento adquirió el inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE DE 7,725.199 METROS CUADRADOS.

con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Partiendo del vértice 1 (uno) con coordenadas Y (3,215,342.8543) y X (500,911.4425) al lado 1 (uno) y punto de vértice 2 (dos) con rumbo N04°04'14.97"W (Norte cero cuatro grados cero cuatro minutos, catorce punto noventa y siete segundos Oeste) con una distancia de 76.04 (setenta y seis punto cero cuatro metros) vértice 2 (dos) con coordenadas Y (3,215,418.7065) y X (500,908.0442) hasta llegar al lado 2 (dos); del lado 2 (dos) y punto de vértice 3 (tres) con rumbo N33°48'58.15"E (Norte treinta y tres grados, cincuenta y ocho punto quince segundos Este) con una distancia de 3.41 (tres punto cuarenta y un metros) vértice 3 (tres) con coordenadas Y (3,215,421.5379) y X (500,907.9408) hasta llegar al lado 3 (tres); del lado 3 (tres) y punto de vértice 4 (cuatro) con rumbo N03°43'26.77"W (Norte cero tres grados, cuarenta y tres minutos, veintiséis punto setenta y siete segundos Oeste) con una distancia de 166.08 (ciento sesenta y seis punto cero ocho metros) vértice 4 (cuatro) con coordenadas Y (3,215,587.2651) y X (500,897.1537) hasta llegar al lado 4 (cuatro); del lado 4 (cuatro) y punto de vértice 5 (cinco) con rumbo S83°09'45.84"W (Sur ochenta y tres grados, cero nueve minutos, cuarenta y cinco punto ochenta y cuatro segundos Oeste) con una distancia de 31.54 (treinta y uno punto cincuenta y cuatro metros) vértice 5 (cinco) con coordenadas Y (3,215,583.5098) y X (500,865.8337) hasta llegar al lado 5 (cinco); del lado 5 (cinco) y punto de vértice 6 (seis) con rumbo S03°41'23.63"E (Sur cero tres grados, cuarenta y un minutos, veintitrés punto sesenta y tres segundos Este) con una distancia de 3.41 (tres punto cuarenta y un metros) vértice 6 (seis) con coordenadas Y (3,215,580.1071) y X (500,866.0531) hasta llegar al lado 6 (seis); del lado 6 (seis) y punto de vértice 7 (siete) con rumbo S84°36'55.84"W (Sur ochenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro segundos Oeste) con una distancia de 0.56 (cero punto cincuenta y seis metros) vértice 7 (siete) con coordenadas Y (3,215,580.0547) y X (500,865.4973) hasta llegar al lado 7 (siete); del lado 7 (siete) y punto de vértice 8 (ocho) con rumbo S03°43'26.77"E (Sur cero tres grados, cuarenta y tres minutos, veintiséis punto setenta y siete segundos Este) con una distancia de 201.91 (doscientos uno punto noventa y un metros) vértice 8 (ocho) con coordenadas Y (3,215,378.5681) y X (500,878.6120) hasta llegar al lado 8 (ocho); del lado 8 (ocho) y punto de vértice 9 (nueve) con rumbo S04°25'57.43"E (Sur cero cuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y siete punto cuarenta y tres segundos Este) con una distancia de 13.84 (trece punto ochenta y cuatro metros) vértice 9 (nueve) con coordenadas Y (3,215,364.7714) y X (500,879.6815) hasta llegar al lado 9 (nueve); del lado 9 (nueve) y punto de vértice 10 (diez) con rumbo S03°51'40.94"E (Sur cero tres grados, cincuenta y un minutos, cuarenta punto noventa y cuatro segundos Este) con una distancia de 27.51 (veintisiete punto cincuenta y un metros) vértice 10 (diez) con coordenadas Y (3,215,337.3260) y X (500,881.5340) hasta llegar al lado 10 (diez); del lado 10 (diez) y punto de vértice 1 (uno) con rumbo N79°31'39.20"E (Norte setenta y nueve grados, treinta y un minutos, treinta y nueve punto veinte segundos Este) con una distancia de 30.42 (treinta punto cuarenta y dos metros) vértice 1 (uno) con coordenadas Y (3,215,342.8543) y X (500,911.4425) hasta llegar nuevamente al punto de partida.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Artículo 192 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se incorpora a los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado, y que ya forma parte del Bulevar Las Quintas en el tramo comprendido entre el Bulevar Paseo Río Sonora y Calle de los Cantares de esta ciudad.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

LIC. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Hermosillo, Sonora, 25 de Enero del 2013.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2012, según consta en Acta número 61, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio ubicado en el **Fraccionamiento Vista Real, localizado al Sureste de la Ciudad, con superficie de 3,750.00 metros cuadrados, con Clave Catastral 3600-17-923-001**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-680-2008, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 375480, Volumen 20088, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 9 de Septiembre de 2008. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 56.876 METROS CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO.
AL SUR: EN 51.557 METROS CON EJE GALA.
AL ESTE: EN 68.930 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL OESTE: EN 69.57 METROS CON POLIGONO "A".

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/15035/2012, de fecha 23 de Mayo del 2012, en el cual se dictamina que: -----

"Que una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente al Fraccionamiento **"VISTA REAL"**, se constató que el terreno con Clave Catastral 17-923-001, tiene un uso de Equipamiento Urbano, el cual fue donado mediante Convenio de Autorización número 10-680-2008, de fecha 04 de Julio del 2008.

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público el lote con uso de Equipamiento Urbano antes citado, y su posterior Donación a favor de Centros Escolares GEU, A.C., siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora. -----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado. -----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO



PRESIDENCIA

LIC. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLAGORDOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO No. CA-02/2012, PARA REGULARIZAR POLÍGONOS DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA, LIC. MARTÍN CRTEGA VÉLEZ, L.A.P. NANCY AYALA COTA, ARG. NANCY ARACELI SALDAÑA NAVARRO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO Y DIRECTOR DE CATASTRO, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO REPRESENTADA POR EL L.A.P. ANGEL LUIS RUIZ GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INMOBILIARIA", CONVENIO QUE SUJEA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: EN BENEFICIO DE LA BREVEDAD DE ESTE CONVENIO, SE HARAN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS: A LA DIRECCION DE CATASTRO, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION" Y AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE LE DENOMINARA "OGRAPAS".

SEGUNDA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5º Y 9º, FRACCION X Y 94 DE LA LEY 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA LEY".

TERCERA: DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE ES UN CUERPO COLEGADO QUE GOBIERNA Y ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, QUE FUE INSTALADO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, SEGUN CONSTA EN ACTA DE SESION SOLEMNE DE CABILDO, EN EL QUE SE ASIENTA QUE FUE DECLARADA SU INSTALACION Y TOMA DE PROTESTA, A LOS INTEGRANTES DEL MISMO, PRESEDIENDO EL LIC. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA Y LA L.A.P. NANCY AYALA COTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE.

CUARTA: QUE POR DISPOSICION LEGAL CONTENIDA EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, CORRESPONDE SUSCRIBIR EL CONVENIO AUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO PROCURADOR, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA POR UNA PARTE Y POR LA OTRA PARTE AL FRACCIONADOR.

QUINTA: DECLARA "LA INMOBILIARIA" SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARACTER TECNICO, CONSULTIVO Y PROMOCIONAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA 7 DE ENERO DEL 2010 Y SEGUN ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON FECHA EL 5 DE MARZO DEL 2010, Y CONTAR CON DOMICILIO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL QUE SE UBICA EN AV. JUAREZ Y CALLE CUARTA DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

SEXTA: DECLARA "LA INMOBILIARIA" A TRAVES DE EL SEÑOR L.A.P. ANGEL LUIS RUIZ GARCIA, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA DEL RIO COLORADO, LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL OTORGADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LIC. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA E DIA 5 DE OCTUBRE DE 2012.

SEPTIMA: DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUE ES PROPIETARIA DE VARIOS POLIGONOS CON UNA SUPERFICIE DE 87,647.52 m2, LOCALIZADOS AL SURESTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, Y ADQUIRIDOS MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION, COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PUBLICA No. 15,942 VOLUMEN CXCV PASADAS ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO TOMAS CID LUCERO, NOTARIO PUBLICO No. 62, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, BAJO EL NUMERO 45207, DE LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO LIBRO UNO, VOLUMEN 2705, EL DIA 10 DE JUNIO DE 2011, Y QUE AL EFECTO SE ANEXAN LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXOS 1 Y 4 RESPECTIVAMENTE. LOS POLIGONOS DE LOS TERRENOS SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN EL ANEXO No. 9-B AL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA: CONTINUA DECLARANDO "LA INMOBILIARIA" QUE LOS TERRENOS A LOS QUE SE REFIERE EN LA DECLARACION SEPTIMA, SE UBICAN AL SURESTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SEGUN SE MUESTRA EN EL PLANO COMO ANEXO No. 9-A, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES.

POLIGONO I	
Superficie de 59,406.62 metros cuadrados	
NORESTE	237.89 METROS CON AV. MAZATLAN "C"
SURESTE	251.44 METROS CON CALLE 44
NOROESTE	248.73 METROS CON FRACC POLIGONO REM IV C2
SUROESTE	236.00 METROS CON AV. JALAPA "B"
POLIGONO II POL REM IV C2	
Superficie de 2,788.94 metros cuadrados	
NORESTE	52.23 METROS CON AV. JALAPA "A"
SURESTE	52.44 METROS CON FRACCION DEL POLIGONO REM 6
NOROESTE	51.80 METROS CON CALLE 44
SUROESTE	54.90 METROS CON AV. JALAPA "B"
POLIGONO III POL REM IV C2	
Superficie de 18,028.35 metros cuadrados	
NORESTE	118.75 METROS CON AV. MAZATLAN "C"
SURESTE	247.86 METROS CON POLIGONO I
NOROESTE	264.42 METROS CON BRECHA DIVISORIA
SUROESTE	26.17 METROS CON AV. JALAPA "B"
POLIGONO IV	
Superficie de 4,335.21 metros cuadrados	
NORESTE	116.84 METROS CON AV. MAZATLAN "B"
SURESTE	40.00 METROS CON CALLE 42
NOROESTE	42.49 METROS CON BRECHA DIVISORIA
SUROESTE	101.87 METROS CON AV. MAZATLAN "C"
POLIGONO V	
Superficie de 2,868.09 metros cuadrados	
NORESTE	57.55 METROS CON AV. JALAPA "A"
SURESTE	52.03 METROS CON CALLE 45
NOROESTE	52.44 METROS CON POLIGONO I
SUROESTE	54.89 METROS CON AV. JALAPA "B"

NOVENA: DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO A "LA DIRECCION" SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LOS TERRENOS UBICADOS AL SURESTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO CON LAS COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, PARA LA REGULARIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO, A DICHA SOLICITUD RESPONDIÓ UNA CONTESTACION EXPRESADA EN OFICIO DE NO. 26-258/DCDUE/2012 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, CONCEDIENDOSE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LA ELABORACION DEL PROYECTO. (VER ANEXO 5)

DECIMA: ASIMISMO DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE DIRIGIO POR ESCRITO AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE LA MISMA, PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y MEDIANTE OFICIO No. 1029/DOOAS2011, EL CITADO ORGANISMO DICTAMINA QUE SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD REQUERIDA EN CUANTO A AGUA POTABLE, E INDICANDO QUE PARA EL DRENAJE O ALCANTARILLADO SANITARIO NO SE CUENTA CON EL SERVICIO, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR LA AMPLIACION DE LA RED, PARA LO CUAL ENTREGO PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTA RED DE DRENAJE.

DECIMA PRIMERA: TAMBIEN DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUE EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 100, FRACCION V DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, TRAMITO ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, Y OBTUVO DICTAMEN FAVORABLE ACERCA DE LA CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO Y LOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y LO DISPUESTO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y EN LA CITADA LEY.

DECIMA SEGUNDA: AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION SEPTIMA, Y NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A 5:

PRIMERA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA INMOBILIARIA" PARA QUE LLEVE A CABO LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE LA DECLARACION SEPTIMA, MISMO QUE SE PLASMA EN EL PLANO DE LOTIFICACION, COMO ANEXO 9-C Y QUE TIENE POR REPRODUCCION EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE, AGREGANDO AL PRESENTE "LA INMOBILIARIA" CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y LIBERTAD DE GRAVAMENES, EXPEDIDOS POR LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN RELACION CON EL PREDIO ORIGINAL EN EL QUE SE UBICAN LOS LOTES A LOS QUE SE REFIERA LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA: EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SERA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA DECLARACION SEPTIMA Y SE DENOMINARA, APROBANDO "EL AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS DE LOTIFICACION PRESENTADOS POR "LA INMOBILIARIA", MISMO QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO:



ANEXOS:

1. ESCRITURA DE PROPIEDAD.
2. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.
3. ACTA CONSTITUTIVA.
4. LICENCIA DE RAVÁMENES.
5. LICENCIA DE USO DE SUELO.
6. FACTIBILIDAD DE OOMAPAS.
7. FACTIBILIDAD DE C.F.E.
8. CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO.
9. RELACIÓN DE PLANOS
 - A. LOCALIZACIÓN
 - B. POLÍGONO DEL PREDIO
 - C. LOTIFICACIÓN Y CUADROS DE ÁREAS
 - D. RELACIÓN DE LOTES (MEDIDAS Y COLINDANCIAS)

EL CONTENIDO GRÁFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLÁUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

TERCERA: DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 89 DE "LA LEY", EN EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA INMOBILIARIA" Y QUE CONSTA GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO NÚMERO 9-0, QUE SE REFIERE AL PLANO DE LOTIFICACIÓN, CONSISTIRÁ EN LA PARTICIÓN DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO, SERÁN DE SUPERFICIES VARIABLES, APORTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMÉRICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, ÁREA VENDIBLE, DONACIÓN Y VALIDADES, ASÍ COMO NÚMERO TOTAL DE LOTES.

POLIGONO I	Área	%
ÁREA DE POLIGONO GENERAL	59,486.52 m ²	
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	33,967.08 m ²	
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	8,407.14 m ²	
ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO	0	
ÁREA VERDE	3,180.86 m ²	
ÁREA VIALIDADES	13,931.44 m ²	
No. DE LOTES VENDIBLES	244	
No. TOTAL DE LOTES	245	
ÁREA TOTAL	59,486.52 m²	100.00%

CUADROS DE ÁREAS

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-5	1	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	2	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	3	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	4	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	5	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	6	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	7	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	8	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	9	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	10	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	11	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	12	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	13	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	14	1	Comercial	853.65 m ²
IRC-6	15	1	Comercial	635.15 m ²
IRC-5	16	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	17	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	18	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	19	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	20	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	21	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-6	22	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	23	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-6	24	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	25	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-5	26	1	Habitacional	140.00 m ²
SUMA		26		4,858.80 m²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-6	1	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	2	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	3	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	4	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	5	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	6	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	7	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	8	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	9	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	10	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	11	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	12	1	Comercial	584.19 m ²
IRC-6	13	1	Comercial	585.18 m ²
IRC-6	14	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	15	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	16	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	17	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	18	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	19	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	20	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	21	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-6	22	1	Habitacional	128.00 m ²
SUMA		22		3,726.37 m²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-7	1	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	2	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	3	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	4	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	5	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	6	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	7	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	8	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	9	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	10	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	11	1	Habitacional	128.00 m ²



IRC-7	12			Comercial	581.59 m ²
IRC-7	13			Comercial	582.56 m ²
IRC-7	14			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	15			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	16			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	17			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	18			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	19			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	20			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	21			Habitacional	128.00 m ²
IRC-7	22			Habitacional	128.00 m ²
SUMA	22				3,724.12 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-8	1	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	2	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	3	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	4	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	5	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	6	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	7	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	8	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	9	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	10	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	11	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	12	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	13	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	14	1	Comercial	676.59 m ²
IRC-8	15	1	Comercial	676.59 m ²
IRC-8	16	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	17	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	18	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	19	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	20	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	21	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	22	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	23	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	24	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	25	1	Habitacional	147.28 m ²
IRC-8	26	1	Habitacional	147.28 m ²
SUMA	22			4,894.56 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-9	1	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	2	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	3	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	4	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	5	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	6	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	7	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	8	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	9	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	10	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	11	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	12	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	13	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	14	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	15	1	Comercial	883.02 m ²
IRC-9	16	1	Comercial	666.82 m ²
IRC-9	17	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	18	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	19	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	20	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	21	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	22	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	23	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	24	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	25	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	26	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	27	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-9	28	1	Habitacional	191.87 m ²
SUMA	28			6,357.68 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-10	1	1	Comercial	430.60 m ²
IRC-10	2	1	Comercial	430.60 m ²
IRC-10	3	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	4	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	5	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	6	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	7	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	8	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	9	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	10	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	11	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	12	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	13	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	14	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	15	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	16	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	17	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	18	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	19	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	20	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	21	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	22	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	23	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	24	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	25	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	26	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	27	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-10	28	1	Habitacional	140.00 m ²
SUMA	28			4,501.20 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-11	1	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	2	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	3	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	4	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	5	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	6	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	7	1	Habitacional	130.08 m ²



IRC-11	8	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	9	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	10	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	11	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	12	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	13	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	14	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	15	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	16	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	17	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	18	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	19	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	20	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	21	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	22	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	23	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	24	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	25	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	26	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	27	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	28	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	29	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	30	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	31	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-11	32	1	Habitacional	130.08 m ²
SUMA				4,162.56 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-12	1	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	2	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	3	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	4	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	5	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	6	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	7	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	8	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	9	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	10	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	11	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	12	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	13	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	14	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	15	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	16	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	17	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	18	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	19	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	20	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	21	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	22	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	23	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	24	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	25	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	26	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	27	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	28	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	29	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	30	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	31	1	Habitacional	130.08 m ²
IRC-12	32	1	Habitacional	130.08 m ²
SUMA				4,162.56 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-13	1	1	Comercial	590.14 m ²
IRC-13	2	1	Comercial	590.14 m ²
IRC-13	3	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	4	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	5	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	6	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	7	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	8	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	9	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	10	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	11	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	12	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	13	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	14	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	15	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	16	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	17	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	18	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	19	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	20	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	21	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	22	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	23	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	24	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	25	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	26	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	27	1	Habitacional	191.87 m ²
IRC-13	28	1	Habitacional	191.87 m ²
SUMA				8,168.90 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	AREA
IRC-16	1	1	Area verde	3,190.86 m ²
SUMA				3,190.86 m ²

TABLA GENERAL DE USOS DEL SUELO		
POLIGONO B. POL. REM. IV	Area	%
AREA DE POLIGONO GENERAL	2,788.94 m ²	100
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	0	
AREA VENDIBLE COMERCIAL	0	
AREA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	2,788.94 m ²	100
AREA VERDE	0	
AREA VIALIDADES	0	
No DE LOTES VENDIBLES	0	
No. TOTAL DE LOTES	0	
AREA TOTAL	2,788.94 m ²	100.00%



CUADRO DE ÁREAS

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-14	1	1	Equipamiento y Servicios	2,789.94 m ²
	SUMA	1		2,789.94 m ²

TABLA GENERAL DE USOS DEL SUELO

	Área	%
POLIGONO DE POL. REM IV C2		
ÁREA DE POLIGONO GENERAL	18,058.36 m ²	
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	4,057.07 m ²	
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	1,344.00 m ²	
ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO	0	
ÁREA VERDE	1,254.97 m ²	
ÁREA VALIDADES	10,522.31 m ²	
No. DE LOTES VENDIBLES	33	
No. TOTAL DE LOTES	34	
ÁREA TOTAL	58,466.52 m ²	100.00%

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-2	1	1	Donación Ciudad de Profección Civil y Registro Municipal	840.00 m ²
IRC-2	2	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	3	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	4	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	5	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	6	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	7	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	8	1	Habitacional	200.00 m ²
IRC-2	9	1	Habitacional	273.86 m ²
IRC-2	10	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	11	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	12	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	13	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	14	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	15	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-2	16	1	Habitacional	140.00 m ²
	SUMA	18		3,074.72 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-3	1	1	Comercial	336.00 m ²
IRC-3	2	1	Comercial	336.00 m ²
IRC-3	3	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-3	4	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-3	5	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-3	6	1	Habitacional	167.28 m ²
IRC-3	7	1	Habitacional	137.18 m ²
IRC-3	8	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-3	9	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-3	10	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-3	11	1	Habitacional	128.00 m ²
	SUMA	11		1,872.46 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-4	1	1	Comercial	336.00 m ²
IRC-4	2	1	Comercial	336.00 m ²
IRC-4	3	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-4	4	1	Habitacional	154.06 m ²
IRC-4	5	1	Habitacional	123.89 m ²
IRC-4	6	1	Habitacional	128.00 m ²
IRC-4	7	1	Habitacional	128.00 m ²
	SUMA	7		1,333.96 m ²

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-15	1	1	Área Verde	1,254.97 m ²
	SUMA	1		1,254.97 m ²

TABLA GENERAL DE USOS DEL SUELO

	Área	%
POLIGONO IV		
ÁREA DE POLIGONO GENERAL	4,355.21 m ²	
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	3,058.32 m ²	
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	902.80 m ²	
ÁREA EQUIPAMIENTO URBANO	0	
ÁREA VERDE	0	
ÁREA VALIDADES	394.09 m ²	
No. DE LOTES VENDIBLES	22	
No. TOTAL DE LOTES	22	
ÁREA TOTAL	4,355.21 m ²	100.00%

CUADRO DE ÁREAS

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	ÁREA
IRC-1	1	1	Comercial	902.80 m ²
IRC-1	2	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	3	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	4	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	5	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	6	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	7	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	8	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	9	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	10	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	11	1	Habitacional	183.15 m ²
IRC-1	12	1	Habitacional	205.13 m ²
IRC-1	13	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	14	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	15	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	16	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	17	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	18	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	19	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	20	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	21	1	Habitacional	140.00 m ²
IRC-1	22	1	Habitacional	140.00 m ²
	SUMA	22		3,961.12 m ²



TABLA GENERAL DE USOS DEL SUELO		
POLIGONO V	Area	%
AREA DE POLIGONO GENERAL	2,959.03 m2	100
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	0	
AREA VENDIBLE COMERCIAL	0	
AREA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	2,959.03 m2	100
AREA VERDE	0	
AREA VIALIDADES	0	
No. DE LOTES VENDIBLE	0	
No. TOTAL DE LOTES	0	
AREA TOTAL	2,959.03 m2	100.00%

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	Area
IRC-14	1	1	Equipamiento y Servicios	2,959.03 m2
	SUMA	1		2,959.03 m2

CUARTA: "LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, Y QUE SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS J I D I S EN VIGOR.

QUINTA: "LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOTES MARCADOS CON USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACION QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO, SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO LA "DIRECCION" NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE.

SEXTA: "LA INMOBILIARIA" CEDE A "EL AYUNTAMIENTO" DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y/O JARDINES JUNTO CON EL MOBILIARIO CON QUE VAYAN A SER DOTADOS, AL REALIZARSE SU CONFORMACION Y URBANIZACION, CONFORME AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO. LAS PARTES URBANIZADAS DEBERAN CONSERVARSE ACORDE AL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTIFIQUEN.

SEPTIMA: CON FUNDAMENTO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONVENIO, "LA INMOBILIARIA" DONA A "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE UNA SUPERFICIE DE 24,847.84 METROS CUADRADOS DEL CUALES CORRESPONDEN A AREAS PARA VIALIDADES YA SEAN CALLES, AVENIDAS, ARRIATES Y/O BANQUETAS, CONSIDERADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA. DICHAS AREAS DE DONACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ENTRARAN EN PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

OCTAVA: SE CONVIENE QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE REALIZAR INSPECCION Y SUPERVISION EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA DE URBANIZACION FUTURAS PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

NOVENA: EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 100 Y 107 DE LA LEY, "LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA, LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO DE LA SUPERFICIE MENCIONADA EN LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: "LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA UNA CLÁUSULA EN EL QUE EL ADQUIRIENTE QUE DE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO, Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE HUBIERA INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA TERCERA: EN CASO DE QUE "LA INMOBILIARIA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS EN LA LEY, EL "AYUNTAMIENTO" PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

DECIMA CUARTA: EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA INMOBILIARIA" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADO DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.

POR EL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO
LIC. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA.

LIC. MARTIN ORTEGA VEJAZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.P. NANCY AYALA COTA,
SINDICO PROCURADOR

ARQ. NANCY ARACELI SALDAÑA NAVARRO,
DIRECTOR DE CATASTRO, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

L.A.P. ANGEL LUIS RUIZ GARCIA,
REPRESENTANTE LEGAL





H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EL C. SECRETARIO DEL XXVI. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LIC. MARTÍN ORTEGA VÉLEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ONCE DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 94 (NOVENTA Y CUATRO). - Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el dictamen 02/2012 que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo al Convenio de Fraccionamiento de la Sección Dos, propiedad de la inmobiliaria Municipal, la cual comprende de la Ave. Mazatlán C, a la Ave. Jalapa B; de la calle Brecha a la calle 45 de San Luis Río Colorado, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 61 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo. - Notifíquese y Cúmplase. -

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiocho días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. MARTÍN ORTEGA VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA



COPIA VALOR

